

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso. A Despacho para proveer.

ANAIID RESTREPO
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Urbanización Stanza P.H.
Demandado	Zulia María Mena García
Radicado	05001-40-03-013-2020-00474-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 653
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la precedente solicitud de terminación por pago total de la obligación (allegada por correo electrónico 23 de febrero de 2021), misma que fue elevada por la apoderada de la parte ejecutante, quien cuenta con la facultad de recibir, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Urbanización Stanza P.H.** en contra de **Zulia María Mena García**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 18 de enero de 2021, consistente en la siguiente medida:

- El **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **001-1223375**.

No se hace necesario emitir oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, toda vez que la medida de embargo decretada no se inscribió. Lo anterior, atendiendo a la nota devolutiva allegada por correo electrónico 09 de febrero de 2021.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 054 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 5 DE ABRIL DE 2021 _
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34f3a82131d4f2ddf3eefc8abb6c3c87eb6283e3bae7724e240c3fc51f924248
Documento generado en 26/03/2021 11:39:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>